RECTIFICACIONES

Rectificación a la aprobación definitiva del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1991

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 30 de 4 de febrero de 1991)

En la página 117, reemplazar el cuadro de efectivos del Tribunal de Justicia por el cuadro de la página 145 del presente Diario Oficial.

En la página 373, en el comentario del artículo A-3 0 7, añadir el segundo guión siguiente:

«— las ayudas financieras a instituciones de ensenanza superior que organizan cursos sobre la integración europea».

En la página 695, en el comentario del artículo B3-4 2 0:

— en el capítulo 1 de los ingresos:
en lugar de: «8 070 000»,
léase: «8 770 000»;

— en el total de los ingresos:
en lugar de: «8 250 000»,
léase: «8 950 000»;

— en el capítulo 2 de los gastos:
en lugar de: «786 000»,
léase: «1 486 000»;

— en el total de los gastos:
en lugar de: «8 250 000»,
léase: «8 950 000».

En la página 1343, en el comentario del capítulo B0-4 0, el punto 24 léase como sigue:

«24. Refuerzo de las demas políticas como consecuencia de la unificación alemana — 45 000 000 (100 000 000)

[La distribución de los créditos destinados a hacer frente a las necesidades específicas de los nuevos Länder alemanes en las correspondientes líneas será propuesta por la Comisión por vía de transferencia cuando el adecuado examen de las necesidades haya permitido una asignación más detallada de los créditos. La distribución por subsecciones que figura a continuación es de carácter indicativo:

— subsección B2	16 000 000 (52 000 000)	
— subsección B3	15 000 000 (16 000 000)	
— subsección B4	9 000 000 (22 000 000)	
— subsección B5	5 000 000 (10 000 000)]	
Subtotal de los créditos no disociados		163 844 161
Subtotal de los créditos disociados		289 300 000 (874 664 872)
Total		453 144 161 (1 038 509 033)»

Sección IV — Tribunal de Justicia

Categorías y grados	Empleos permanentes			Empleos temporales		
	Tribunal de Justicia	Tribunal de Primera Instancia	Total	Tribunal de Justicia	Tribunal de Primera Instancia	Total
A 1	—	—	—	—	—	—
A 2	5	—	5	—	—	—
A 3	9 (1)	—	9	14 (2)	—	14
A 4	7 (3)	—	7	29	—	29
A 5	13	2	15	14	12	26
A 6	11	—	11	—	—	—
A 7	20	—	20	—	—	—
A 8	—	—	—	—	—	—
Total	65	2	67	57	12	69
LA 3	11	—	11	—	—	—
LA 4	39	—	39	6 (4)	—	6
LA 5	67	—	67	6 (4)	—	6
LA 6	76	—	76	9 (4)	—	9
LA 7	7	—	7	—	—	—
LA 8	—	—	—	—	—	—
Total	200	—	200	21	—	21
B 1	19	—	19	—	—	—
B 2	19 (5)	2	21	—	—	—
B 3	28	3	31	1	—	1
B 4	29 (6)	—	29	—	—	—
B 5	25 (7)	5	30	1	—	1
Total	120 (5)	10	130	2	—	2
C 1	27	—	27	—	—	—
C 2	48	1	49	2 (4)	—	2
C 3	87	16	103	6 (4)	—	6
C 4	45	—	45	1 (4)	—	1
C 5	10	—	10	—	—	—
Total	217	17	234	9	—	9
D 1	24	—	24	—	—	—
D 2	11	—	11	—	—	—
D 3	27	—	27	—	—	—
D 4	—	—	—	—	—	—
Total	62	—	62	—	—	—
Total general	**664**	**29**	**693 (8)**	**89**	**12**	**101**
			794 (9) (10)			

(1) De ellos, 1 A 2 a título personal (secretario adjunto, mientras permanezca en funciones).

(2) De ellos, 2 funcionarios de carrera asimilados al grado A 2 a título personal y 5 funcionarios de carrera asimilados al grado A 2 a título personal, mientras desempeñen funciones de letrados, precisando que a medida que se produzcan vacantes de letrados, serán cubiertas por agentes temporales.

(3) De ellos, 1 A 3 a título personal.

(4) Estos empleos se han creado únicamente para una duración de tres o cuatro años como máximo.

(5) De ellos, 2 empleos de asistente de secretaría o de asistente técnico.

(6) De ellos, 10 empleos de asistente de secretaría adjunto o de asistente técnico adjunto.

(7) De ellos, 8 empleos de asistente de secretaría adjunto o de asistente técnico adjunto.

(8) No comprendida la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los miembros del Tribunal de Primera Instancia (1 A 4, 1 A 5, 1 A 6, 1 LA 4, 1 LA 5, 4 LA 6, 5 B 4, 1 B 5, 3 C 2 y 7 C 3).

(9) No incluye la reserva virtual para los destinos.

(10) Ocupación a media jornada de determinados puestos que puede compensarse por la contratación de otros agentes, hasta el límite del saldo de puestos así liberados por categoría.